



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-01570-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Complemente la demanda, aportando el certificado de existencia y representación legal del Conjunto Residencial Parque de la Avenida Chile P.H. **debidamente actualizado**, con el fin de establecer que quien certificó la deuda y confirió poder para presentar la demanda en la actualidad ostenta esa calidad, toda vez que el representante legal registrado en el certificado adosado con el libelo ejerció ese encargo hasta el 11 de abril de 2022, de ser el caso allegue nueva certificación de deuda y poder debidamente conferido (núm. 1º y 2º art. 84 C.G.P.).
- 2.- Excluya los numerales 33 a 49, 52 a 68, 77 a 88 de las pretensiones, respecto al monto reclamado como intereses de mora, toda vez que no es procedente el cobro de intereses de moratorios previo a que opere la exigibilidad de la obligación, y sobre dichos rubros se resolverá al momento de proferirse el auto de apremio desde que cada uno se hizo exígele hasta el pago de los mismos (núm. 4º art. 82 del C.G.P.).
- 3.- Aclare o complemente la demanda, en punto **aportar las evidencias que acrediten** que la dirección suministrada del demandado José Sierra Arévalo corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal (art. 8º Ley 2213 de 2022).
- 4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 089
de hoy 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923368517a004b6b87dc1c8d36af6658331d8bb3dd04c1cb8871f9d6c0fed5ef**

Documento generado en 17/11/2022 01:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>